

ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Chiconcuautla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Presupuesto de Egresos

4.1.4 Ingresos

4.1.5 Egresos

4.1.6 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Chiconcuautla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 28 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla



1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de Chiconcuautla**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$9,950,000.00	\$5,000,000.00	50.25 %
Egresos	\$74,089,254.59	\$38,167,545.63	51.52 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$9,950,000.00 la muestra auditada fue por \$5,000,000.00 se alcanzó una revisión del 50.25 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$74,089,254.59 la muestra auditada fue por \$38,167,545.63 se alcanzó una revisión del 51.52 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. David Nieto Martínez contratado por el Ayuntamiento de Chiconcuautla para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Chiconcuautla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$75,037,026.28 que representa el 83.42% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Chiconcuautla, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Obras y Acciones de la Inversión Pública

EGRESOS

Universo Seleccionado \$89,949,470.47

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Muestra Auditada \$75,037,026.28
Representatividad de la muestra 83.42%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$22,887,145.00
Estado de Situación Financiera
Rubro de Efectivo y equivalentes, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Papel de trabajo de la integración del rubro de efectivo y equivalentes de cada una de las fuentes de financiamiento.

Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Arqueos de caja.

Estados de cuenta bancaria.

Papel de trabajo de las obras comprometidas y devengadas en 2019 y pagadas en el primer trimestre de 2020 de FISM y FORTAMUN, así como el expediente unitario de cada una de las obras.

Papel de trabajo elaborado por el Órgano Interno de Control en relación a la verificación de saldos comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2019 y pagados en 2020, donde menciona "...Bajo

protesta de decir verdad declaro que los datos anotados en el formato son correctos y son responsabilidad del emiso..." Sic.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$22,887,145.00, y de acuerdo a lo presentado en las Notas de desglose a los Estados Financieros es por un importe de \$22,716,487.15, la cual difiere con el Estado de Situación Financiera y con lo que revela en las fuentes de financiamiento que integran el monto. Por lo que solicita documento donde se integre el importe mencionado anteriormente, por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; y de los fondos de FISM-DF, FORTAMUN-DF, Estatales y Federales el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Chiconcuautla, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número PRE/92/2021 de fecha 19 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora recibido con folio 202113117, la documentación en relación a la contestación consistente en: papel de trabajo de la integración del rubro de efectivo y equivalentes de cada una de las fuentes de financiamiento, Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, arqueos de caja, estados de cuenta bancaria, papel de trabajo de las obras comprometidas y devengadas en 2019 y pagadas en el primer trimestre de 2020 de FISM y FORTAMUN, así como el expediente unitario de cada una de las obras, papel de trabajo elaborado por el Órgano Interno de Control en relación a la verificación de saldos comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2019 y pagados en 2020, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33 fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4.1.2 Control Interno

2 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$32,735.50

Documentación soporte:

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.
Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.
Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Remitió oficio firmado por el Presidente Municipal donde menciona "... remito Balanza de comprobación con los importes de las cuentas que integran los cobros recaudados por concepto de registro civil..." Sic.

Descripción de la(s) Observación(es):

De la balanza de comprobación:

Derivado del análisis a la Balanza de Comprobación, se observa que los importes presentados en la columna "ingresos totales" del anexo 3 cobros de derechos de Registro Civil y lo reportado ante la Dirección de Registro Civil, no coinciden con lo registrado en la Balanza de Comprobación en las cuentas 4143-007 Expedición de copias certificadas, 4143-008 Expedición de constancias y Legalizaciones y 4151-001 Formatos Oficiales.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Chiconcuautla, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número PRE/92/2021 de fecha 19 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora recibido con folio 202113117, la documentación en relación a la contestación consistente en: Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, Informe de Actuaciones del Juzgado, Balanza de Comprobación, del análisis realizado se determinó que no existe diferencia alguna por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31 fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII, 54 fracción IV inciso a y b de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.
Anexo 11 Relación de Proveedores.
Anexo 2 Personas que manejan recursos.
Anexo 10 Relación de Contratos.
Padrón de contratistas.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio firmado por el Presidente Municipal donde menciona los importes ministrados durante el ejercicio 2019 de FISM y FORTAMUN.

Auxiliar de mayor de FISM y FORTAMUN.

Publicación del periódico oficial del estado de fecha 31 de diciembre de 2018.

Publicación del periódico oficial del estado de fecha 31 de enero de 2019.

CFDI emitidos a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Listado de contratos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, presentados como contestación al Oficio número ASE/0203-2503/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no coincide en relación a las obras ejecutadas, terminadas y en proceso en el ejercicio

2019, además de que la información no corresponde con la documentación comprobatoria anexa en relación a los montos contratados

Existe diferencia por \$4,940,213.00 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y por \$366,509.00 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) publicados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde se integre la diferencia, describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejercer, en el caso de que se tengan saldos pendientes por ejercer del FISMDF, y saldo que ejerce de más del FORTAMUNDF, informar el número de cuenta bancario donde este el depósito al 31 de diciembre y el destino y uso de este fondo. Además de las obras o acciones contenidas en el papel de trabajo solicitado anteriormente, se tendrán que considerar en los anexos antes descritos.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada del padrón de Laboratorios utilizados en la supervisión de las obras ejecutadas en 2019, y de los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Chiconcuautla, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número PRE/92/2021 de fecha 19 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora recibido con folio 202113117, la documentación en relación a la contestación consistente en: oficio aclaratorio, Auxiliar de mayor de FISM y FORTAMUN, publicación del periódico oficial del estado de fecha 31 de diciembre de 2018 y de fecha 31 de enero de 2019, CFDI emitidos a la Secretaría de Planeación y Finanzas, listado de contratos, sin embargo no remitió documento de las acciones realizada por el Órgano Interno de Control con respecto a las verificaciones de la información solicitada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0468-19-25/03-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada mediante su Órgano Interno de Control, implementar acciones relacionadas a la revisión y cumplimiento de que la información presentada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, esté conciliada con las ministraciones correspondientes, así como verificar la información del padrón de laboratorios utilizados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4 Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Importe Observado: \$499,386.00

Oficio SSB/ZPR-OTE-02-337-2019 14/05/2019

Documentación soporte:

Oficio(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio firmado por el Presidente Municipal donde menciona "...Durante el ejercicio fiscal 2019 esta administración a mi cargo no recibió ningún oficio de notificación por algún adeudo, así mismo es importante mencionar que durante el ejercicio 2020 se llevó a cabo un convenio con CFE..." Sic.

Auxiliar de mayor de la cuenta 5131-3111 del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Póliza C00959 de fecha 23/08/2019 por pago de energía eléctrica, adjunta evidencia de pago y CFDI emitido por la Comisión Federal de Electricidad.

Oficio firmado por el Contralor Municipal donde menciona el seguimiento realizado por concepto de adeudo con Comisión Federal de Electricidad.

Contrato de suministro de energía eléctrica.

Convenio de reconocimiento de adeudo y pagos diferidos que celebran por una parte CFE Suministrador de Servicios Básicos y el Municipio de Chiconcuautla, Puebla, adjuntando trece pagares a la orden de CFE Suministrador de Servicios Básicos.

Acta de Cabildo de Aprobación de convenio con CFE.

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio SSB/ZPR-OTE-02-337-2019, emitido por la Comisión Federal de Electricidad con fecha 14 de mayo de 2019, señala que, la Entidad Fiscalizada presenta un adeudo a la fecha de la notificación por concepto de consumo de energía eléctrica por un monto de \$499,386.00.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento a los oficios mencionados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Chiconcuautla, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número PRE/92/2021 de fecha 19 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora recibido con folio 202113117, la documentación en relación a la contestación consistente en: auxiliar de mayor de la cuenta 5131-3111 del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, póliza C00959 de fecha 23/08/2019 por pago de energía eléctrica, adjunta evidencia de pago y CFDI emitido por la Comisión Federal de Electricidad, oficio firmado por el Contralor Municipal donde menciona el seguimiento realizado por concepto de adeudo con Comisión Federal de Electricidad, contrato de suministro de energía eléctrica, convenio de reconocimiento de adeudo y pagos diferidos que celebran por una parte CFE Suministrador de Servicios Básicos y el Municipio de Chiconcuautla, Puebla, adjuntando trece pagares a la orden de CFE Suministrador de Servicios Básicos y Acta de Cabildo de Aprobación de convenio con CFE. De la revisión a esta documentación se observa que el convenio y los pagares no cuentan con firmas, así mismo no se cuenta con documentación comprobatoria de los pagos realizados a la fecha, siendo que el primer pago según convenio se realizó el 30 de octubre de 2020.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0468-19-25/03-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control implementar acciones correspondientes para dar seguimiento al oficio SSB/ZPR-OTE-02-337-2019, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4.1.3 Presupuesto de Egresos

5 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$3,643,562.58

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio aclaratorio firmado por el Presidente Municipal donde menciona "...dichas diferencias se debe a que este ayuntamiento no realizo el presupuesto del ejercicio fiscal 2018, toda vez que fue presentado por la administración 2014-2018, y para el ejercicio fiscal 2019 este ayuntamiento a mi cargo realizó el presupuesto ampliando este rubro, toda vez que se aumentó el número de personal en el área de seguridad pública, se crearon más unidades administrativas con el objetivo de cumplir con las nuevas disposiciones aplicables para una mejor rendición de cuentas..." Sic.

Acta de Cabildo donde se aprueba el presupuesto de egresos 2019.

Acta de cabildo donde se aprueba la plantilla del H. Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2019 y aprobación de tabulador de sueldos del personal del Ayuntamiento.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

De la revisión al Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos anual de 2018 y del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos anual de 2019 se observa que la Entidad Fiscalizada excedió límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación a la aprobación de servicios personales en el Presupuesto de Egresos, conforme al Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Chiconcuautla, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número PRE/92/2021 de fecha 19 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora recibido con folio 202113117, la documentación en relación a la contestación consistente en: oficio aclaratorio, Actas de Cabildo donde se aprueba el presupuesto de egresos 2019, la plantilla del H. Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2019 y aprobación de tabulador de sueldos del personal del ayuntamiento.

No demostró porque excedió el límite establecido en la ley de Disciplina Financiera, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0468-19-25/03-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, realice las acciones correspondientes para justificar el haber excedido el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación a la aprobación de servicios personales en el presupuesto de Egresos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4.1.4 Ingresos

6 Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Traslados, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.

Importe Observado: \$4,950,000.00
Aportaciones, del mes de julio

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Convenio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

De la revisión al Estado Analítico mensual de Ingresos al 31 de diciembre, presentado por la Entidad Fiscalizada en la columna del mes de julio por el concepto de "Aportaciones", cuenta 82-004 Otros Fondos (1+1 Estatal) no se cuenta con la documentación que compruebe el origen, motivo, programa presupuestario y destino los recursos, así como de los registros de los momentos contables del estimado, modificado, devengado y recaudado de dicho ingreso.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

La Entidad Fiscalizada Municipio de Chiconcuautla, Puebla no presentó los documentos antes descritos solo remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número PRE/92/2021 de fecha 19 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora recibido con folio 202113117, la documentación en relación a la contestación consistente en: CFDI y Póliza, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0468-19-25/03-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4 Clasificador por Rubro de Ingresos; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y

XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$50,000.00
Ventas de bienes, del mes de noviembre

Documentación soporte:
Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.

CFDI.

Evidencia de depósito en cuenta bancaria del Ayuntamiento.

Acta de cabildo donde se aprueba la venta de vehículo propiedad del ayuntamiento.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

De la revisión al Estado Analítico mensual de Ingresos al 31 de diciembre, presentado por la Entidad Fiscalizada en la columna del mes de noviembre por el concepto de "Otros ingresos", cuenta 79-02-001 Venta de bienes, no se cuenta con la documentación que compruebe el origen, motivo, programa presupuestario y destino los recursos así como de los registros de los momentos contables del estimado, modificado, devengado y recaudado de dicho ingreso, así como de los registros en los Estados Financieros por este concepto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Chiconcuautla, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número PRE/92/2021 de fecha 19 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora recibido con folio 202113117, la documentación en relación a la contestación consistente en: póliza, CFDI, Evidencia de depósito en cuenta bancaria del Ayuntamiento y acta de Cabildo donde se aprueba la venta del bien, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4 Clasificador por Rubro de Ingresos; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

4.1.5 Egresos

8 Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Importe Observado: \$1,422,427.04
Sueldos al personal de base, del mes de julio

Documentación soporte:
Analítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.

CFDI.

Evidencia de pago.

Auxiliar de mayor.

Acta de Cabildo por la aprobación de la plantilla de personal y aprobación de tabulador de sueldos del personal del Ayuntamiento.

Papel de trabajo de revisión de expedientes del personal firmado por el Contralor Municipal donde menciona "... de acuerdo a los expedientes revisados se puede constatar que no existe casos de nepotismo dentro de este H. Ayuntamiento..." Sic.

Papel de trabajo por pago de nómina.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de egresos:

Derivado del Analítico Mensual de Egresos al 31 de diciembre presentado por la Entidad Fiscalizada en la columna del mes de julio en el concepto de "Sueldos al personal de base" cuenta 1132 no se cuenta con la documentación que compruebe el pago de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente del mes de julio, tabuladores desglosados y aprobados en sesión de cabildo y evidencia del pago, así como lo relacionado con su planeación, presupuestación, autorización y del registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no una revisión a los expedientes de personal, en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de "Sueldos base al personal permanente", por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, fracciones I y V, 166, fracción IV, 167, 169, 170 fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; 42 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 94 fracciones I, IV, V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

9 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$172,500.00

Proveedor: Cirilo Hernández Cortes

C00684, 28/06/2019 por \$112,500.00

C01620, 31/12/2019 por \$60,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Auxiliar de Mayor.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Papel de trabajo firmado por el Contralor Municipal con respecto a las verificaciones realizada en el proceso de adjudicación y con la leyenda "... bajo protesta de decir verdad declaro que los datos anotados en el formato, son correctos y son responsabilidad del emisor..." Sic.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0203-2503/REQI-19/DFM-2020, del concepto de "Gastos de Orden Social y Cultural" de los registros realizados de estas operaciones de su contabilidad, no se cuenta con la documentación que demuestre la planeación, programación, presupuestación, modalidad del proceso de adjudicación, así como los registros de los momentos contables del devengado, ejercido y pagado.

También se requiere documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes del proceso de adjudicación; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva, especificar el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del Ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes, número de contrato, importe contratado, tipo de bienes adquiridos y pólizas de registro contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Chiconcuautla, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número PRESI.OE.2021.0082 de fecha 21 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 22 de julio de 2021 recibido con folio 202113285, la documentación en relación a la contestación consistente en: auxiliar de mayor, póliza, CFDI, evidencia de pago, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, contrato, documento emitido por su Órgano Interno de Control donde menciona las verificaciones realizadas en el proceso de adjudicación. Sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió remitir CFDI de la póliza C01620 por \$60,000.00, así mismo no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación y programación, para proveedores en caso de tratarse de personas físicas constancia de situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva.

Solventa un importe por \$112,500.00 correspondiente a la póliza C00684 por presentar documentación comprobatoria, quedando pendiente por solventar un importe de 60,000.00 correspondiente a la póliza C01620.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0468-19-25/03-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

10 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$1,752,520.00

Proveedor: Edgar Iglesias Alvarez

C00039, 15/01/2019 por \$300,000.00

C00123, 12/02/2019 por \$400,000.00

C00203, 06/03/2019 por \$818,200.00

C00823, 17/07/2019 por \$117,160.00

C00981, 08/08/2019 por \$117,160.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Papel de trabajo firmado por el Contralor Municipal con respecto a las verificaciones realizada en el proceso de adjudicación y con la leyenda "... bajo protesta de decir verdad declaro que los datos anotados en el formato, son correctos y son responsabilidad del emisor..." Sic.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0203-2503/REQI-19/DFM-2020, del concepto de "Gastos de Orden Social y cultural" de los registros realizados de estas operaciones de su contabilidad, no se cuenta con la documentación que demuestre la planeación, programación, presupuestación, modalidad del proceso de adjudicación, así como los registros de los momentos contables del devengado, ejercido y pagado.

También se requiere documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva, especificar el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del Ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes, número de contrato, importe contratado, tipo de bienes adquiridos y los registros contables de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Balanza de Comprobación.

La Entidad Fiscalizada Municipio de Chiconcuautla, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número PRESI.OE.2021.0082 de fecha 21 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 22 de julio de 2021 recibido con folio 202113285, la documentación en relación a la contestación consistente en: requisición, póliza, CFDI, evidencia de pago, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, contrato, documento emitido por el Órgano Interno de Control donde menciona las verificaciones realizadas en el proceso de adjudicación. Sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió remitir CFDI, póliza y evidencia de pago de la póliza C00981 por \$117,160.00, así mismo no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación y programación, para proveedores en caso de tratarse de personas físicas constancia de situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva. Solventa un importe por \$1,635,360.00 correspondiente a las pólizas C00039, C00123, C00203 y C00823 por presentar documentación comprobatoria, quedando pendiente por solventar un importe de \$117,160.00 correspondiente a la póliza C00981.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0468-19-25/03-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$117,160.00 (Ciento diecisiete mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

11 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$171,650.00

Proveedor: Gonzalo Vallejo Pérez

Gastos de Orden Social y Cultural

C00296, 29/03/2019 por \$65,650.00

Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales

C00268, 27/03/2019 por \$95,000.00

Otros Arrendamientos

C00299, 30/03/2019 por \$11,000.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Remite un proceso de adjudicación por concepto de "... acarreo de residuos..." Sic. Por un monto de \$95,000.00.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0203-2503/REQI-19/DFM-2020, del concepto de "Gastos de Orden Social y Cultural", "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales", "Otros Arrendamientos" de los registros realizados de estas operaciones de su contabilidad, no se cuenta con la documentación que demuestre la planeación, programación, presupuestación, modalidad del proceso de adjudicación, así como los registros de los momentos contables del devengado, ejercido y pagado.

También se requiere documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva, especificar el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del Ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita constancia de situación fiscal del C. Gonzalo Vallejo Pérez, papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes, número de contrato, importe contratado, tipo de bienes adquiridos y los registros contables de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada Municipio de Chiconcuautla, Puebla no presentó los documentos antes descritos solo presentó ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número PRESI.OE.2021.0082 de fecha 21 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 22 de julio de 2021 recibido con folio 2021 13285, la documentación en relación a la contestación consistente en: proceso de adjudicación por concepto de "... acarreo de residuos..." Sic. Por un monto de \$95,000.00, se desconoce si corresponde a la póliza C00268 debido a que no corresponde al gasto de Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Integrales, sin documentación comprobatoria, así mismo no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación y programación, para proveedores en caso de tratarse de personas físicas constancia de

situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva, así como constancia de verificación por parte del Órgano Interno de Control, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0468-19-25/03-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$171,650.00 (Ciento setenta y un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

12 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$201,720.00

Proveedor: Rodolfo Estudillo Herrera

C00007, 04/01/2019 por \$120,520.00

C01537, 10/12/2019 por \$81,200.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

No dio contestación a esta observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0203-2503/REQI-19/DFM-2020, del concepto de "Gastos de Orden Social y Cultural", de los registros realizados de estas operaciones de su contabilidad, no se cuenta con la documentación que demuestre la planeación, programación, presupuestación, modalidad del proceso de adjudicación, así como los registros de los momentos contables del devengado, ejercido y pagado.

También se requiere documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva, especificar el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del Ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes, número de contrato, importe contratado, tipo de bienes adquiridos y los registros contables de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada Municipio de Chiconcuautla, Puebla omitió remitir documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de "Gastos de Orden Social y Cultural", por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0468-19-25/03-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$201,720.00 (Doscientos un mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

13 Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Importe Observado: \$143,704.28

Proveedor: Valeria Carbajal Vargas

C01653, 31/12/2019 por \$143,704.28

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio firmado por el Presidente Municipal donde menciona "...Póliza C01653 pago de mantenimiento de camino, corresponde al ejercicio 2018 de la cual anexo evidencia, ya que por error fue integrada en el flujo de egresos del ejercicio..." Sic.

Reporte de pólizas.

Auxiliar de mayor.

Póliza C01653 de fecha 31/12/2018 por \$143,704.28. con documentación comprobatoria.

Oficio firmado por el Titular del Órgano Interno de Control mencionando "...de la revisión realizada durante el ejercicio 2019 no se tiene registro comprometido, devengado, ejercido y pagado por el monto de \$143,704.28 del proveedor Valeria Carvajal Vargas, solo existe un gasto del mes de agosto..." Sic.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0203-2503/REQI-19/DFM-2020, del concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles" de los registros realizados de estas operaciones de su contabilidad, no se cuenta con la documentación que demuestre la planeación, programación, presupuestación, modalidad del proceso de adjudicación, así como los registros de los momentos contables del devengado, ejercido y pagado

También se requiere documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes del proceso de adjudicación; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva, especificar el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del Ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes, número de contrato, importe contratado, tipo de bienes adquiridos y los registros contables de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Chiconcuautla, Puebla no presentó los documentos antes descritos solo presentó ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número PRESI.OE.2021.0082 de fecha 21 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 22 de julio de 2021 recibido con folio 202113285, la documentación en relación a la contestación consistente en: oficios emitidos por el Presidente Municipal y el Titular del Órgano Interno de Control donde realizan la justificación con respecto un error en el llenado del flujo de egresos del ejercicio 2019, adjuntando documentación comprobatoria, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

14 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$80,000.00

Proveedor: Jesús Eduardo Soto Velázquez

C00624, 25/06/2019 por \$80,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.
CFDI.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Papel de trabajo firmado por el Contralor Municipal con respecto a las verificaciones realizada en el proceso de adjudicación y con la leyenda "... bajo protesta de decir verdad declaro que los datos anotados en el formato, son correctos y son responsabilidad del emisor..." Sic.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0203-2503/REQI-19/DFM-2020, del concepto de "Gastos de Orden Social y Cultural" de los registros realizados de estas operaciones de su contabilidad, no se cuenta con la documentación que demuestre la planeación, programación, presupuestación, modalidad del proceso de adjudicación, así como los registros de los momentos contables del devengado, ejercido y pagado.

También se requiere documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes del proceso de adjudicación; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva, especificar el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del Ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes, número de contrato, importe contratado, tipo de bienes adquiridos y los registros contables de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.

La Entidad Fiscalizada Municipio de Chiconcuautla, Puebla no presentó los documentos antes descritos solo remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número PRESI.OE.2021.0082 de fecha 21 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 22 de julio de 2021 recibido con folio 202113285, la documentación en relación a la contestación consistente en: requisición, póliza, CFDI, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, contrato y documento de verificación por parte del Órgano Interno de Control.

No se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación y programación, para proveedores en caso de tratarse de personas físicas constancia de situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0468-19-25/03-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control implementar las acciones en relación a la vigilancia y cumplimiento en materia de planeación, programación, presupuestación y ejercicio del gasto público de esta erogación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

15 Elemento(s) de Revisión: Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos.

Monto Observado: \$1,740,000.00

Proveedor: Agropecuaria de Amozoc, S.A. DE C.V.

C00874, 19/07/2019 por \$870,000.00

C00875, 31/07/2019 por \$870,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Acta constitutiva y constancia de situación fiscal de la empresa ganadora.

Papel de trabajo firmado por el Contralor Municipal con respecto a las verificaciones realizada en el proceso de adjudicación y con la leyenda "... bajo protesta de decir verdad declaro que los datos anotados en el formato, son correctos y son responsabilidad del emisor..." Sic.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0203-2503/REQI-19/DFM-2020, del concepto de "Fertilizantes pesticidas y otros agroquímicos" de los registros realizados de estas operaciones de su contabilidad, no se cuenta con la documentación que demuestre la planeación, programación, presupuestación, modalidad del proceso de adjudicación, así como los registros de los momentos contables del devengado, ejercido y pagado.

También se requiere documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva, especificar el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación,

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del Ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita presentar acta constitutiva con sus modificaciones de la empresa Agropecuaria de Amozoc, S.A. DE C.V, papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes, número de contrato, importe contratado, tipo de bienes adquiridos y pólizas de registro contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Chiconcuautla, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número PRESI.OE.2021.0082 de fecha 21 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 22 de julio de 2021 recibido con folio 202113285, la documentación en relación a la contestación consistente en: requisición, póliza, CFDI, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, contrato, reporte fotografico y documento de verificación por parte del Órgano Interno de Control. No se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación y programación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0468-19-25/03-E-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control implementar las acciones en relación a la vigilancia y cumplimiento en materia de planeación, programación, presupuestación y ejercicio del gasto público de esta erogación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

16 Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$290,000.00

Proveedor: HUSAIN SC

P00628, 16/12/2019 por \$290,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Papel de trabajo firmado por el Contralor Municipal con respecto a las verificaciones realizada en el proceso de adjudicación y con la leyenda "... bajo protesta de decir verdad declaro que los datos anotados en el formato, son correctos y son responsabilidad del emisor..." Sic.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0203-2503/REQI-19/DFM-2020, del concepto de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales" de los registros realizados de estas operaciones de su contabilidad, no se cuenta con la documentación que demuestre la planeación, programación, presupuestación, modalidad del proceso de adjudicación, así como los registros de los momentos contables del devengado, ejercido y pagado.

También se requiere documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes del proceso de adjudicación; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva, especificar el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del Ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes, número de contrato, importe contratado, tipo de bienes adquiridos y los registros contables de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

La Entidad Fiscalizada Municipio de Chiconcuautla, Puebla no presentó los documentos antes descritos solo remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número PRESI.OE.2021.0082 de fecha 21 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 22 de julio de 2021 recibido con folio 202113285, la documentación en relación a la contestación consistente en: póliza, CFDI, evidencia de pago, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, contrato y documento de verificación por parte del Órgano Interno de Control.

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del segundo pago realizado, así mismo no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación y programación, para proveedores acta constitutiva.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0468-19-25/03-E-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control implementar las acciones en relación a la vigilancia y cumplimiento en materia de planeación, programación, presupuestación y ejercicio del gasto público de esta erogación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

17 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$1,596,013.17

Proveedor: Kukune Constructores S.A. de C.V.

Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales

C01579, 16/12/2019 por \$500,000.00

Material eléctrico y electrónico

P00708, 31/12/2019 por \$1,096,013.17

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Papel de trabajo firmado por el Contralor Municipal con respecto a las verificaciones realizada en el proceso de adjudicación y con la leyenda "... bajo protesta de decir verdad declaro que los datos anotados en el formato, son correctos y son responsabilidad del emisor..." Sic.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0203-2503/REQI-19/DFM-2020, del concepto de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales" y "Material eléctrico y electrónico" de los registros realizados de estas operaciones de su contabilidad, no se cuenta con la documentación que demuestre la planeación, programación, presupuestación, modalidad del proceso de adjudicación, así como los registros de los momentos contables del devengado, ejercido y pagado.

También se requiere documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva, especificar el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del Ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita presentar acta constitutiva con sus modificaciones de la empresa Kukune Constructores S.A. de C.V. papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes, número de

contrato, importe contratado, tipo de bienes adquiridos y los registros contables de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Chiconcuautla, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número PRESI.OE.2021.0082 de fecha 21 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 22 de julio de 2021 recibido con folio 202113285, la documentación en relación a la contestación consistente en: requisición, póliza, CFDI, evidencia de pago, evidencia de recepción de los servicios contratados, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, contrato y documento de verificación por parte del Órgano Interno de Control.

De la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada correspondiente a la póliza P00708 demuestra que la aplicación del gasto no corresponde a este ejercicio 2019, motivo por el cual solventa un importe de \$1,096,013.17, quedando pendiente por solventar la póliza C01579 debido a que no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación y programación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0468-19-25/03-E-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control implementar las acciones en relación a la vigilancia y cumplimiento en materia de planeación, programación, presupuestación y ejercicio del gasto público de esta erogación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

18 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$584,640.00

Proveedor: Innovación y desarrollo textil, S. DE R.L. DE C.V.

C00386, 18/04/2019 por \$584,640.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Papel de trabajo firmado por el Contralor Municipal con respecto a las verificaciones realizada en el proceso de adjudicación y con la leyenda "... bajo protesta de decir verdad declaro que los datos anotados en el formato, son correctos y son responsabilidad del emisor..." Sic.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis al Flujo de Egresos, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0203-2503/REQI-19/DFM-2020, del concepto de "Gastos de Orden Social y Cultural" de los registros realizados de estas operaciones de su contabilidad, no se cuenta con la documentación que demuestre la planeación, programación, presupuestación, modalidad del proceso de adjudicación, así como los registros de los momentos contables del devengado, ejercido y pagado.

También se requiere documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva, especificar el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del Ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes, número de contrato, importe contratado, tipo de bienes adquiridos y los registros contables de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada Municipio de Chiconcuautla, Puebla no presentó los documentos antes descritos solo remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número PRESI.OE.2021.0082 de fecha 21 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 22 de julio de 2021 recibido con folio 2021 13285, la documentación en relación a la contestación consistente en: póliza, CFDI, evidencia de pago y documento de verificación por parte del Órgano Interno de Control.

Remite proceso de adjudicación de "servicio de acarreo de residuos" el cual no corresponde al elemento de revisión observado.

La Entidad Fiscalizada solo presentó evidencia de pago por \$100,000.00, por lo que falta evidencia de pago por \$192,320.00, así mismo no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación y programación, para proveedores acta constitutiva.

La Entidad Fiscalizada demostró que se duplico la póliza observada por lo que solventa un importe de \$292,320.00, quedando pendiente por solventar un importe de \$292,320.00 correspondiente a la póliza C00386.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0468-19-25/03-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$292,320.00 (Doscientos noventa y dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

19 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Monto Observado: \$1,628,184.00

Automóviles y equipo Terrestre, del mes de abril por \$250,000.00

Automóviles y Equipo Terrestre, del mes de agosto por \$598,200.00

Automóviles y Equipo Terrestre, del mes de septiembre por \$779,984.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliar de Mayor.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Contrato de compra venta.

Papel de trabajo firmado por el Contralor Municipal con respecto a las verificaciones realizada en el proceso de adjudicación y con la leyenda "... bajo protesta de decir verdad declaro que los datos anotados en el formato, son correctos y son responsabilidad del emisor..." Sic.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre presentado por la Entidad Fiscalizada, en la columna de devengado, en el concepto "Vehículos y equipo Terrestre", de los registros realizados de estas operaciones de su contabilidad, no se cuenta con la documentación que demuestre la planeación, programación, presupuestación, modalidad del proceso de adjudicación, así como los registros de los momentos contables del devengado, ejercido y pagado.

También se requiere documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación y que realizaron en los meses observados por el rubro "Vehículos y equipo Terrestre"; acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación

al programa presupuestario; el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal; Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que verificó la existencia física de los bienes muebles, y que llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia de recepción.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

La Entidad Fiscalizada Municipio de Chiconcuautla, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número PRESI.OE.2021.0082 de fecha 21 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 22 de julio de 2021 recibido con folio 202113285, la documentación en relación a la contestación consistente en: requisición, póliza, CFDI, evidencia de pago, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, contrato y documento de verificación por parte del Órgano Interno de Control de las adquisiciones de Automóviles y Equipo Terrestre de los meses de agosto y septiembre.

De la adquisición realizada en el mes de agosto solo remitió evidencia de pago por \$300,000.00 faltando por remitir evidencia de pago por \$298,200.00, de igual forma no presentó la póliza C01085 por \$389,992.00 correspondiente al mes de septiembre.

Así mismo la Entidad Fiscalizada omitió remitir documentación comprobatoria consistente en requisición, CFDI, póliza, evidencia de pago, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación y contrato de la adquisición realizada por concepto de "Automóviles y equipo Terrestre" correspondiente al mes de abril.

No se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación y programación, así como de la verificación de la existencia física de los bienes muebles.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0468-19-25/03-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,628,184.00 (Un millón seiscientos veintiocho mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76,86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; Apartado B de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio del CONAC; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

20 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Monto Observado: \$759,000.00
Terrenos, del mes de abril por \$230,000.00
Terrenos, del mes de junio por \$45,000.00
Terrenos, del mes de octubre por \$254,000.00
Terrenos, del mes de noviembre por \$35,000.00
Terrenos, del mes de diciembre por \$195,000.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliar de Mayor.
Evidencia del pago.
Póliza.
Contrato de compra venta.

Acta de Cabildo para donación de terreno para construcción de Telebachillerato Comunitario No 87 en la localidad de Toxtla, Chiconcuautla, Puebla.

Acta de cabildo en el cual se aprueba la adquisición de predio para construcción de salón de usos múltiples en la localidad de Tlaxco, Chiconcuautla, Puebla.

Acta de cabildo en el cual se aprueba la adquisición de predio para captación de agua potable en la localidad de Palzoquitla, Chiconcuautla, Puebla.

Acta de cabildo en el cual se aprueba la adquisición de predio para recolección de Basura del Municipio de Chiconcuautla.

Papel de trabajo firmado por el Contralor Municipal con respecto a las verificaciones realizada en el proceso de adjudicación y con la leyenda "... bajo protesta de decir verdad declaro que los datos anotados en el formato, son correctos y son responsabilidad del emisor..." Sic.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre presentado por la Entidad Fiscalizada, en la columna de devengado, en el concepto "Bienes inmuebles", de los registros realizados de estas operaciones de su contabilidad, no se cuenta con la documentación que demuestre la planeación, programación, presupuestación, así como los registros de los momentos contables del devengado, ejercido y pagado así como de la utilidad que se le dio y los documentos o equivalente del bien inmueble adquirido, y su certificado de libertad de gravamen, certificado en el que se detalle el estado en el que se encuentra el inmueble, es decir, si está al corriente o no en sus pagos de servicios, predial y contribuciones e incluso, si está libre de alguna hipoteca.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia previa al proceso de esta operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Chiconcuautla, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número PRESI.OE.2021.0082 de fecha 21 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 22 de julio

de 2021 recibido con folio 202113285, la documentación en relación a la contestación consistente en: requisición, auxiliar de mayor, póliza, evidencia de pago, acta de Cabildo para la adquisición de predios y documento de verificación por parte del Órgano Interno de Control de las adquisiciones de Terrenos de los meses de abril, junio, octubre y diciembre. Sin embargo omitió remitir documentación que demuestre el estado en el que se encuentra el inmueble, es decir, si está al corriente o no en sus pagos de servicios, predial y contribuciones, así como certificado de libertad de gravamen, así mismo no se cuenta con documentación que compruebe su planeación, presupuestación y programación, así mismo no se cuenta con documentación comprobatoria de la adquisición de "Terrenos" realizado en el mes de noviembre.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0468-19-25/03-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$759,000.00 (Setecientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 ,86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; Apartado B de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio del CONAC; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

21 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$529,563.20
Informe de Auditor Externo, 31/12/2019

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Papel de trabajo firmado por el Contralor Municipal con respecto a las verificaciones realizada en el proceso de adjudicación y con la leyenda "... bajo protesta de decir verdad declaro que los datos anotados en el formato, son correctos y son responsabilidad del emisor..." Sic.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del Auditor Externo, se reporta la acción "Adquisición de uniformes y su equipamiento para elementos de seguridad pública municipal ejercicio 2019" Donde señala que al realizar la revisión del expediente unitario de adquisiciones, no se le presentó la documentación comprobatoria,

Asimismo señala que el contrato No. MCP/IR3/FORTAMUN/055/2019 no estipula la partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del mismo, la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del mismo, forma y términos para garantizar los anticipos en los casos que proceda, el cumplimiento del contrato y los posibles vicios ocultos.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre la acción; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Requisición de compra.

La Entidad Fiscalizada Municipio de Chiconcuautla, Puebla no presentó los documentos antes descritos solo remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número PRESI.OE.2021.0082 de fecha 21 de julio de 2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 22 de julio de 2021 recibido con folio 202113285, la documentación en relación a la contestación consistente en: CFDI, evidencia de pago, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, contrato y documento de verificación por parte del Órgano Interno de Control.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0468-19-25/03-E-R-05 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control implementar las acciones en relación a la vigilancia, cumplimiento e integración de la documentación comprobatoria en materia de ejercicio del gasto público de esta erogación, así como dar seguimiento a las observaciones realizadas por el Auditor Externo.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4.1.6 Obra Pública

22 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$570,096.63

Obra número 19006 Construcción de muro de contención y revestimiento en la calle 5 de Mayo de la localidad de Zacatepec, Municipio de Chiconcuautla Puebla, fecha de inicio de obra 25/06/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0203-2503/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

En relación a esta obra el Órgano Interno de Control presenta y firma un reporte de revisión del expediente donde suscribe "bajo protesta decir verdad, declaro que los datos anotados en el formato, son correctos y son responsabilidad del emisor" (sic). La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

23 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$627,413.85

Obra número 19028 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle principal del Km. 0+480 al Km. 0+700, en la localidad de Benito Juárez, fecha de inicio de obra 31/07/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0203-2503/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

En relación a esta obra el Órgano Interno de Control presenta y firma un reporte de revisión del expediente donde suscribe "bajo protesta decir verdad, declaro que los datos anotados en el formato, son correctos y son responsabilidad del emisor" (sic). La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

24 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,320,585.06

Obra número 19041 Construcción de cuartos dormitorios para el mejoramiento de espacios en la vivienda en la localidad de Chiconcuautla secciones 1 y 2

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Segun Convenio modificatorio se concluye 2020.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14" base de Obras y Acciones" en los cuales se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre éstas, se reporta la obra "Construcción de cuartos dormitorios para el mejoramiento de espacios en la vivienda en la localidad de Chiconcuautla secciones 1 y 2", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0203-2503/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad

correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Bases de concurso.

En relación a esta obra el Órgano Interno de Control presenta y firma un reporte de revisión del expediente donde suscribe "bajo protesta decir verdad, declaro que los datos anotados en el formato, son correctos y son responsabilidad del emisor" (sic). sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0468-19-25/03-OP-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

25 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,817,321.98

Obra número 19046 Construcción de infraestructura para la atención ciudadana en la localidad de Tlaxco Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre éstas, se reporta la obra "Construcción de infraestructura para la atención ciudadana en la localidad de Tlaxco", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0203-2503/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Bases de concurso.

En relación a esta obra el Órgano Interno de Control presenta y firma un reporte de revisión del expediente donde suscribe "bajo protesta decir verdad, declaro que los datos anotados en el formato, son correctos y son responsabilidad del emisor" (sic). sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0468-19-25/03-OP-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

26 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,335,387.39

Obra número 19048 Construcción de cuartos dormitorio para el mejoramiento de espacios en la vivienda en la localidad de Chiconcuautla, secciones 3 y 4

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

El contrato indica plazo de ejecución del 16 de octubre de 2019 al 28 de enero de 2020.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre éstas, se reporta la obra "Construcción de cuartos dormitorio para el mejoramiento de espacios en la vivienda en la localidad de Chiconcuautla, secciones 3 y 4, ", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0203-2503/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Invitaciones.

Bases de concurso.

En relación a esta obra el Órgano Interno de Control presenta y firma un reporte de revisión del expediente donde suscribe "bajo protesta decir verdad, declaro que los datos anotados en el formato, son correctos y son responsabilidad del emisor" (sic). sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0468-19-25/03-OP-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

27 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,337,459.58

Obra número 19049 Construcción de cuartos dormitorio para el mejoramiento de espacios en la vivienda en la localidad de San Lorenzo Tlaxipehuala

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

El contrato indica plazo de ejecución del 16 de octubre de 2019 al 28 de enero de 2020.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre éstas, se reporta la obra "Construcción de cuartos dormitorio para el mejoramiento de espacios en la vivienda en la localidad de San Lorenzo Tlaxipehuala", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0203-2503/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

En relación a esta obra el Órgano Interno de Control presenta y firma un reporte de revisión del expediente donde suscribe "bajo protesta decir verdad, declaro que los datos anotados en el formato, son correctos y son responsabilidad del emisor" (sic). La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

28 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,418,874.43

Obra número 19052 Pavimentación de la calle Vicente Guerrero ubicada entre calle 10 de Agosto y plaza de La Paz en la localidad de San Lorenzo Tlaxipehuala, Municipio de Chiconcuautla, fecha de inicio de obra 30/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.

El contrato indica plazo de ejecución del 30 de octubre de 2019 al 26 de febrero de 2020.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0203-2503/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Bases de concurso.

En relación a esta obra el Órgano Interno de Control presenta y firma un reporte de revisión del expediente donde suscribe "bajo protesta de decir verdad, declaro que los datos anotados en el formato, son correctos y son responsabilidad del emisor" (sic). sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0468-19-25/03-OP-R-04 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

29 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,666,851.79

Obra número 19054 Construcción de cuartos dormitorio para el mejoramiento de espacios en la vivienda en la localidad de Zempoala, fecha de inicio de obra 07/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

El contrato indica plazo de ejecución del 07 de noviembre de 2019 al 05 de marzo de 2020.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0203-2503/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Bases de concurso.

En relación a esta obra el Órgano Interno de Control presenta y firma un reporte de revisión del expediente donde suscribe "bajo protesta decir verdad, declaro que los datos anotados en el formato, son correctos y son

responsabilidad del emisor" (sic). sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0468-19-25/03-OP-R-05 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

30 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,505,805.23

Obra número 19059 Construcción de línea de conducción y red de distribución de la colonia Las Viviendas, de agua potable por bombeo en la localidad de Tlaltenango, fecha de inicio de obra 12/12/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

El contrato indica plazo de ejecución del 12 de diciembre de 2019 al 10 de marzo de 2020.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0203-2503/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

En relación a esta obra el Órgano Interno de Control presenta y firma un reporte de revisión del expediente donde suscribe "bajo protesta decir verdad, declaro que los datos anotados en el formato, son correctos y son responsabilidad del emisor" (sic). La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

31 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,355,950.36

Obra número 19063 Construcción de un aula y 1 anexo (modulo sanitario) en estructura regional C en la escuela tele secundaria Guillermo Morales Blumenkron C.C.T. 21ETV0018G en la localidad de Chiconcuautla, fecha de inicio de obra 27/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

El contrato indica plazo de ejecución del 27 de diciembre de 2019 al 25 de marzo de 2020.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0203-2503/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

En relación a esta obra el Órgano Interno de Control presenta y firma un reporte de revisión del expediente donde suscribe "bajo protesta decir verdad, declaro que los datos anotados en el formato, son correctos y son responsabilidad del emisor" (sic). La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

32 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,185,259.89

Obra número 19067 Construcción de 1 aula y dos anexos (sanitarios y dirección) en estructura regional "C", en el bachillerato digital No. 274 C.C.T. 21EBH1248X en la localidad de Zacatepec, fecha de inicio de obra 28/12/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.

El contrato indica plazo de ejecución del 28 de diciembre de 2019 al 26 de marzo de 2020.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0203-2503/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

En relación a esta obra el Órgano Interno de Control presenta y firma un reporte de revisión del expediente donde suscribe "bajo protesta de decir verdad, declaro que los datos anotados en el formato, son correctos y son responsabilidad del emisor" (sic). La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

33 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,716,628.13

Obra número 19071 Ampliación t rehabilitación de línea de conducción de agua potable de la cabecera Municipal de Chiconcuautla, fecha de inicio de obra 31/12/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

El contrato indica plazo de ejecución del 31 de diciembre de 2019 al 29 de mayo de 2020.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0203-2503/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

En relación a esta obra el Órgano Interno de Control presenta y firma un reporte de revisión del expediente donde suscribe "bajo protesta decir verdad, declaro que los datos anotados en el formato, son correctos y son responsabilidad del emisor" (sic). La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

34 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,437,029.42

Obra número 19033 Construcción de cuartos dormitorio para el mejoramiento de espacios en la vivienda en la localidad de Tlaltenango del Municipio de Chiconcuautla

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$1,056,508.99

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por \$380,520.43

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre éstas, se reporta la obra "Construcción de cuartos dormitorio para el mejoramiento de espacios en la vivienda en la localidad de Tlaltenango del Municipio de Chiconcuautla, ", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0203-2503/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

En relación a esta obra el Órgano Interno de Control presenta y firma un reporte de revisión del expediente donde suscribe "bajo protesta decir verdad, declaro que los datos anotados en el formato, son correctos y son

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

responsabilidad del emisor" (sic). La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

35 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,054,055.37

Obra número 19065 Construcción de 3 aulas y 2 anexos (modulo sanitario y dirección) en estructura regional C en tele bachillerato comunitario No. 87 C.C.T. 21ETK0087X en la localidad de Toxtla, fecha de inicio de obra 27/12/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$1,776,353.52

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por \$277,701.85

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

El contrato indica plazo de ejecución del 27 de diciembre de 2019 al 27 de marzo de 2020.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0203-2503/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del

Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

En relación a esta obra el Órgano Interno de Control presenta y firma un reporte de revisión del expediente donde suscribe "bajo protesta decir verdad, declaro que los datos anotados en el formato, son correctos y son responsabilidad del emisor" (sic). La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

36 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,813,928.20

Obra número 19022 Construcción de techado en área de impartición de educación física en la localidad de Cuetzalingo, fecha de inicio de obra 12/07/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0203-2503/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Bases de concurso.

En relación a esta obra el Órgano Interno de Control presenta y firma un reporte de revisión del expediente donde suscribe "bajo protesta decir verdad, declaro que los datos anotados en el formato, son correctos y son responsabilidad del emisor" (sic). sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0468-19-25/03-OP-R-06 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

37 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,184,293.38

Obra número 19004 Construcción de techado en área de impartición de educación física en el bachillerato digital 273 con clave 21EBH1247Y en la localidad de Zempoala, fecha de inicio de obra 28/07/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0203-2503/REQUI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Dictamen de excepción a la licitación pública.

En relación a esta obra el Órgano Interno de Control presenta y firma un reporte de revisión del expediente donde suscribe "bajo protesta decir verdad, declaro que los datos anotados en el formato, son correctos y son responsabilidad del emisor" (sic). sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0468-19-25/03-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,184,293.38 (Dos millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 38/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

38 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,669,683.25

Obra número 19005 Construcción de techado en área de impartición de educación física en el bachillerato Lázaro Cárdenas del Río con clave 21EBH0771M en la localidad de San Lorenzo Tlaxipehuala, fecha de inicio de obra 28/07/2019

Otros Recursos

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0203-2503/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Dictamen de excepción a la licitación pública.

En relación a esta obra el Órgano Interno de Control presenta y firma un reporte de revisión del expediente donde suscribe "bajo protesta decir verdad, declaro que los datos anotados en el formato, son correctos y son responsabilidad del emisor" (sic). sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0468-19-25/03-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,669,683.25 (Un millón seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres pesos 25/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

39 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,079,000.00

Obra número 19011 Construcción de techado en área de impartición de educación física en escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez CCT21EPR0088C en la localidad de Chiconcuautla, fecha de inicio de obra 24/07/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0203-2503/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Dictamen de excepción a la licitación pública.

En relación a esta obra el Órgano Interno de Control presenta y firma un reporte de revisión del expediente donde suscribe "bajo protesta decir verdad, declaro que los datos anotados en el formato, son correctos y son responsabilidad del emisor" (sic). sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0468-19-25/03-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,079,000.00 (Dos millones setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8,13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Chiconcuautla para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Chiconcuautla tiene una población de 16,569 habitantes; de los cuales 8,539 son mujeres y 8,030 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 34.35% de

Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Muy alto, ocupa la posición 11 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 4.81 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 32.48%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 69 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 97.49% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 68.68% tiene servicio de drenaje, el 99.09% dispone de energía eléctrica y el 76.83% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Chiconcuautla, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 748,295.86	0.70%
		\$ 106,997,103.91	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 748,295.86	2.21%
		\$ 33,867,091.34	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 28,196,504.78	1.03
		\$ 27,498,422.90	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 33,867,091.34	68.36%
		\$ 49,542,412.09	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 16,729,375.10	49.40%
		\$ 33,867,091.34	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Chiconcuautla los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chiconcuautla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019**

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chiconcuautla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Chiconcuautla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Chiconcuautla en un nivel alto.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Chiconcuautla considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) ...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Obras y Acciones de la Inversión Pública”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa “Obras y Acciones de la Inversión Pública”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas,

VHAH/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 5 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 4
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

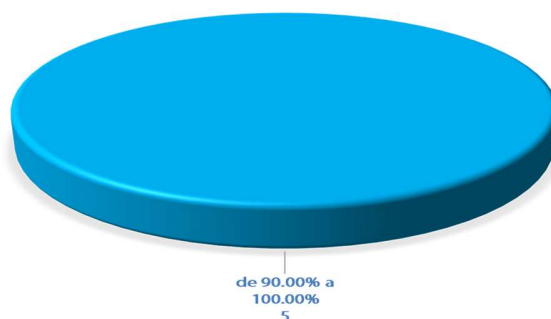
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obras y Acciones de la Inversión Pública	1 Urbanización en todo el Municipio.	Construcción y Rehabilitación de infraestructura social.	5	0	0	0	0	5
TOTALES			5	0	0	0	0	5

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chiconcuautla, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Obras y Acciones de la Inversión Pública" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2019.

Las 5 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chiconcuautla, en los Programas Presupuestarios 2019.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Chiconcuautla se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio no cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

11. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Chiconcuautla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 39 observaciones, de las cuales 14 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

eliminadas. De las 25 observaciones restantes se generaron: 11 Pliegos de Observaciones y 14 Recomendaciones.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Chiconcuautla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño